

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA SECCIÓN DE IMPRENTA Y REPROGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE EDICIONES, PUBLICACIONES Y B.O.P. (COMPUESTO POR 2 LOTES)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP), es necesario proceder al inicio del expediente de contratación del suministro de referencia con las siguientes características:

### **1.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.**

El expediente se divide, a efectos de su realización independiente, en los DOS Lotes siguientes (artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP):

**Lote 1:** *Sección Imprenta.*

**Lote 2:** *Sección Reprografía.*

No se limita el número de lotes para los que un licitador pueda presentar oferta, pudiéndose adjudicar todos los lotes a un mismo licitador, artículo 99.4 LCSP.

No se establece la posibilidad de que los licitadores presenten oferta integradora.

Las codificaciones según la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, son :

-Para el lote 1 el CPV del contrato sería:

30197630-1 Papel de Impresión.

-Para el lote 2 , el CPV del contrato sería:

30197630-1 Papel de Impresión.

### **2.- CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN. OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

Convenio colectivo del Comercio de Córdoba publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba el 30/11/2008, cuyo Artículo 1 incluye en su ámbito de aplicación a las empresas dedicadas al comercio de manera exclusiva, principal o predominantemente, al por mayor o al por menor, con establecimiento mercantil permanente y que no estén afectadas por un ciclo de producción aunque tengan un proceso previo de preparación,



selección, clasificación, envasado y etiquetado para su posterior venta del producto, siempre que sea venta directa con independencia del canal que se utilice (directa, telefónica, internet....)

De conformidad con lo previsto en el mencionado Convenio, no existe obligación de subrogación de personal y ni segregación de salarios por sexo. No obstante, en el presente contrato, no hay trabajadores afectados por subrogación, de acuerdo con las condiciones en él estipuladas.

### **3.- DURACIÓN Y POSIBLES PRORROGAS DEL CONTRATO.**

Un año a contar desde la formalización del contrato, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales, hasta un máximo de dos prórrogas. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

### **4.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

El precio se determinará por precios unitarios máximos, en los cuales, el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, aprobándose por ello un presupuesto máximo. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El agotamiento del presupuesto máximo inicialmente aprobado dará lugar a la resolución anticipada del mismo.

El código de identificación de cada artículo, sus características técnicas, las necesidades estimadas para un año y el precio unitario estimado de cada artículo se determinan en el catálogo que figura en el Anexo I del PPTP.

A todos los efectos, en los precios unitarios establecidos como tipo máximo de licitación como en los ofertados por los licitadores, se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, materiales, beneficio industrial, gastos de transportes, financieros, seguros y demás que se produzcan hasta la entrega del suministro en el lugar que la Diputación designe.

Esta Corporación Provincial no se compromete a adquirir un mínimo de materiales en cada pedido que se irán formulando a lo largo del plazo de ejecución del contrato, de conformidad a las necesidades que se vayan produciendo.

El gasto derivado de la presente contratación se imputará a la aplicación presupuestaria 445 9202 22000 "Material de Oficina y Papel Ediciones, Publicaciones y B.O.P."



**5.- JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.****LOTE 1: Sección Imprenta.**

El presupuesto base de licitación del contrato inicial, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 144.628,10 €, con un I.V.A. del 21% que supone 30.371,90 €, por lo que el total asciende a 175.000,00 €.

**LOTE 2: Sección Reprografía.**

El presupuesto base de licitación del contrato inicial, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 49.586,78 €, con un I.V.A. del 21% que supone 10.413,22 €, por lo que el total asciende a 60.000,00 €.

**JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO.**

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, considerando todos los costes pagaderos. Se ha tenido en cuenta en el contrato las posibles prórrogas y modificaciones previstas en los puntos 3 y 19 de la presente Memoria.

Los valores para el contrato son los siguientes:

	<b>Duración inicial del contrato y posibles prórrogas</b>			<b>Modificación 20% (DA 33ª LCSP) *</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>1ª anualidad</b>	<b>2ª anualidad</b>	<b>3ª anualidad</b>		
Lote 1	144.628,10 €	144.628,10 €	144.628,10 €	86.776,86	520.661,16 €
Lote 2	49.586,78 €	49.586,78 €	49.586,78 €	29.752,07	178.512,41 €
<b>Total valor estimado</b>					<b>699.173,57 €</b>

(\*) De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 33ª de la LCSP, se prevé una posible modificación de hasta un 20% del precio inicial del contrato, que se trasladará a cada prórroga acordada (I.V.A. excluido). La modificación, si fuese necesaria, se distribuirá de la siguiente forma:

Cada año de duración del contrato o prórroga (20%): Lote 1 : 28.925,62 €.  
Lote 2 : 9.917,36 €

**6.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.



## **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP, el presente contrato será adjudicado por procedimiento abierto, atendiendo a su valor estimado y al carácter ordinario de dicho procedimiento, que se regula en los artículos 156 a 158 LCSP.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su contenido será el establecido en el Anexo III de la LCSP. Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.) deberá publicarse en el DOUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP.

## **8.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA. PLAZO DE GARANTÍA.**

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (LCSP art. 107.1).

Se propone, adicionalmente, el establecimiento de una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato se hubiese identificado inicialmente como anormalmente baja (LCSP art.107.2).

## **9.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.**

### **\* Solvencia económico y financiera.**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media del valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año (LCSP art. 87).

### **\* Solvencia técnica o profesional.**

Se propone igualmente, acreditar la solvencia mediante los siguientes medios acumulados :

A) Con base al artículo 89.3 de la LCSP, la utilización del criterio residual referido al de relación de servicios ejecutados en los últimos tres años. Por lo que respecta a su cuantía, se fija en el 70% de la anualidad media del contrato.



B ) Mediante las Muestras aportadas de los productos a suministrar y los certificados expedidos que acreditan su conformidad con los requisitos técnicos de carácter medioambiental exigidos en el punto 2 del PPTP.

**\* Clasificación sustitutiva.**

No procede exigir clasificación, ni tampoco resulta posible establecer determinada clasificación como medio para acreditar la solvencia económico-financiera y técnico o profesional, ya que no existen Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, grupo o subgrupo propios de este sector de actividad.

**\* Habilitación empresarial o profesional.**

No se establece habilitación empresarial o profesional.

**10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**LOTE 1:**

<b>Criterios referidos al coste</b>	Hasta 85 puntos
<b>Criterios de calidad</b>	
Todos evaluables mediante valoración automática ..... ( Hasta 15 puntos)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de los criterios medioambientales. <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Para aquellos suministros del lote que se exige que se elaboren a partir de materia prima reciclada, que se supere el umbral del 10 % mínimo exigido en los pliegos técnicos..... Hasta <b>5 puntos</b>.</li> <li>b) Ecotiquetado. Las ecoetiquetas garantizan que el producto genera menos impacto ambiental durante todo su ciclo de vida en comparación a otro producto equivalente. Por ello, serán objeto de valoración los artículos del lote que cuente con alguna etiqueta ambiental .....Hasta 10 Puntos</li> </ul> </li> </ul>	
<b>T o t a l</b>	<b>100 puntos</b>

**A) OFERTA ECONÓMICA (85 puntos máx.)**



**El proceso de valoración de la oferta económica** del licitador, en función de los precios unitarios ofertados, es el siguiente:

Se valorará teniendo en cuenta el Precio Global Ponderado (PGP) ofertado por los licitadores, al que se asignarán un máximo de 85 puntos. Para ello, se facilitará a los licitadores un archivo en formato Excel en el que se contienen, por lotes, los precios unitarios máximos sobre los que ofertar, con sus respectivos factores de ponderación, cada uno (ANEXO n.º 1 PPT).

Para ello, se entiende a estos efectos por Precio Global Ponderado ofertado ( $PGP_{\text{ofertado}}$ ) el resultante de la suma de los productos de cada uno de los precios unitarios ofertados ( $P_i$ ) por sus respectivos factores de ponderación ( $f_i$ ), que son los que figuran en la relación de precios unitarios de del Anexo N.º 1 del PPT (IVA excluido).

A efectos de considerar la mayor o menor importancia que se atribuye a los artículos a efectos de la adjudicación, se otorga a cada uno de ellos un factor de ponderación, que va del 1 al 5, donde 1 representa la menor importancia económica del producto en términos de precio y recurrencia de pedido y 5 representa la mayor importancia económica del producto en términos de precio y recurrencia de pedido. Dichos factores de ponderación vienen reflejados en el Anexo 1 del PPT para cada tipo de producto .

Por otro lado, el precio global ponderado de licitación ( $PGP_{\text{licitación}}$ ), será el resultante de la suma de los productos de cada uno de los  $n$  precios unitarios máximos por sus respectivos factores de ponderación ( $f_i$ )

Determinado el  $PGP_{\text{ofertado}}$  de cada licitador, los puntos que le corresponden se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times K \times \frac{(Pl - Oi)}{Pl}$$

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Siendo:

- **P<sub>i</sub>** Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- **P<sub>max</sub>** Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- **B<sub>max</sub>** **Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.**
  
- **K** Coeficiente que adopta:
  - Valor igual a 5: Si la  $B_{\max}$  ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
  - Valor igual a  $1/B_{\max}$ : Si la  $B_{\max}$  es superior.
- **Pl** Presupuesto máximo de licitación
- **O<sub>i</sub>** **Precio ofertado por la empresa i**



Con el objeto de facilitar la presentación de la proposición económica, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratos del sector público, contendrá como plantilla un archivo en formato Excel, en el que los licitadores consignarán los precios unitarios ofertados, que en ningún caso serán superiores a los precios unitarios base de licitación, estipulados en dicho archivo. Cumplimentado, este archivo se cargará en la herramienta en formato \*.xls compatible con Excel y deberá ser firmado (por la misma persona que firme la proposición económica).

## B) COMPROMISO RELACIONADO CON LA CALIDAD (15 puntos máx.)

### B1. Mejoras en criterios medioambientales:

**B.1.1** Para aquellos suministros del lote que se exige que se elaboren a partir de materia prima reciclada, que se supere el umbral del 10 % mínimo exigido en los pliegos técnicos ( **Máximo de 5 puntos** ).

- Composición del 11 % al 25 % de material reciclado... 3 puntos
- Composición de más del 25 % de material reciclado.....5 puntos

Se otorgará 0 puntos a los artículos que cuenten con el 10 % de materias primas recicladas en su composición .

Esta puntuación se acreditará mediante la ficha técnica de los artículos donde conste dicha característica como material compostable o reciclado .

**B1.2** Ecoetiquetado. Las ecoetiquetas garantizan que el producto genera menos impacto ambiental durante todo su ciclo de vida en comparación a otro producto equivalente. Por ello, serán objeto de valoración que el papel que cuente con alguna de las siguientes etiquetas ambientales: **Máximo de 10 puntos**

-Ecoetiqueta (Àngel Blau)



-Etiqueta europea (Flor)



-Ecoetiqueta escandinava (nórdico) o cisne Blanco



7

Código seguro de verificación (CSV):

**1E8C 6488 C4C2 798B F73B**



1E8C6488C4C2798BF73B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento FLORES OLMEDO TELESFORO el 22-05-2024

-La Etiqueta Ecológica Europea( EEE)

Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos al licitador que presente el mayor número de artículos con alguno de los etiquetados enumerado en el párrafo anterior . El resto de ofertas obtendrán los puntos mediante una regla proporcional directa calculada mediante la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 * n^{\circ}}{N}$$

P= Puntuación del licitador

n°= número de artículos ofertados con algún etiquetado

N= Numero total de artículos del lote

**Esta puntuación se acreditará mediante la ficha técnica del fabricante o certificación , de lo contrario, no podrá valorarse.**

**LOTE 2:**

<b>Criterios referidos al coste</b>	Hasta 85 puntos
<b>Criterios de calidad</b>	
Todos evaluables mediante valoración automática ..... ( Hasta 15 puntos)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de los criterios medioambientales. <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Para aquellos suministros del lote que se exige que se elaboren a partir de materia prima reciclada, que se supere el umbral del 10 % mínimo exigido en los pliegos técnicos..... Hasta <b>5 puntos</b>.</li> <li>b) Ecotiquetado. Las ecoetiquetas garantizan que el producto genera menos impacto ambiental durante todo su ciclo de vida en comparación a otro producto equivalente. Por ello, serán objeto de valoración los artículos del lote que cuente con alguna etiqueta ambiental .....Hasta 10 Puntos</li> </ul> </li> </ul>	
<b>T o t a l</b>	<b>100 puntos</b>

**A) OFERTA ECONÓMICA (85 puntos máx.)**





**El proceso de valoración de la oferta económica** del licitador, en función de los precios unitarios ofertados, es el siguiente:

Se valorará teniendo en cuenta el Precio Global Ponderado (PGP) ofertado por los licitadores, al que se asignarán un máximo de 85 puntos. Para ello, se facilitará a los licitadores un archivo en formato Excel en el que se contienen, por lotes, los precios unitarios máximos sobre los que ofertar, con sus respectivos factores de ponderación, cada uno (ANEXO n.º 1 PPT).

Para ello, se entiende a estos efectos por Precio Global Ponderado ofertado (PGP<sub>ofertado</sub>) el resultante de la suma de los productos de cada uno de los precios unitarios ofertados (P<sub>i</sub>) por sus respectivos factores de ponderación (f<sub>i</sub>), que son los que figuran en la relación de precios unitarios de del Anexo N.º 1 del PPT (IVA excluido).

A efectos de considerar la mayor o menor importancia que se atribuye a los artículos a efectos de la adjudicación, se otorga a cada uno de ellos un factor de ponderación, que va del 1 al 5, donde 1 representa la menor importancia económica del producto en términos de precio y recurrencia de pedido y 5 representa la mayor importancia económica del producto en términos de precio y recurrencia de pedido. Dichos factores de ponderación vienen reflejados en el Anexo 1 del PPT para cada tipo de producto .

Por otro lado, el precio global ponderado de licitación (PGP<sub>licitación</sub>), será el resultante de la suma de los productos de cada uno de los *n* precios unitarios máximos por sus respectivos factores de ponderación (f<sub>i</sub>)

Determinado el PGP<sub>ofertado</sub> de cada licitador, los puntos que le corresponden se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(Pl - O_i)}{Pl}$$

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Siendo:

- **P<sub>i</sub>** Puntuación que otorga la fórmula a la oferta *i*.
- **P<sub>max</sub>** Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- **B<sub>max</sub>** **Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.**
  
- **K** Coeficiente que adopta:
  - Valor igual a 5: Si la B<sub>max</sub> ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
  - Valor igual a 1/B<sub>max</sub>: Si la B<sub>max</sub> es superior.
- **Pl** Presupuesto máximo de licitación
- **O<sub>i</sub>** **Precio ofertado por la empresa *i***



Con el objeto de facilitar la presentación de la proposición económica, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratos del sector público, contendrá como plantilla un archivo en formato Excel, en el que los licitadores consignarán los precios unitarios ofertados, que en ningún caso serán superiores a los precios unitarios base de licitación, estipulados en dicho archivo. Cumplimentado, este archivo se cargará en la herramienta en formato \*.xls compatible con Excel y deberá ser firmado (por la misma persona que firme la proposición económica).

## B) COMPROMISO RELACIONADO CON LA CALIDAD (15 puntos máx.)

### B1. Mejoras en criterios medioambientales:

**B.1.1** Para aquellos suministros del lote que se exige que se elaboren a partir de materia prima reciclada, que se supere el umbral del 10 % mínimo exigido en los pliegos técnicos ( **Máximo de 5 puntos** ) .

- Composición del 11 % al 25 % de material reciclado... 3 puntos
- Composición de más del 25 % de material reciclado.....5 puntos

Se otorgará 0 puntos a los artículos que cuenten con el 10 % de materias primas recicladas en su composición .

Esta puntuación se acreditará mediante la ficha técnica de los artículos donde conste dicha característica como material compostable o reciclado .

**B1.2** Ecoetiquetado. Las ecoetiquetas garantizan que el producto genera menos impacto ambiental durante todo su ciclo de vida en comparación a otro producto equivalente. Por ello, serán objeto de valoración que el papel que cuente con alguna de las siguientes etiquetas ambientales: **Máximo de 10 puntos**

-Ecoetiqueta (Àngel Blau)



-Etiqueta europea (Flor)



-Ecoetiqueta escandinava (nórdico) o cisne Blanco



10

Código seguro de verificación (CSV):

**1E8C 6488 C4C2 798B F73B**



1E8C6488C4C2798BF73B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento FLORES OLMEDO TELESFORO el 22-05-2024

-La Etiqueta Ecológica Europea( EEE)

Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos al licitador que presente el mayor número de artículos con alguno de los etiquetados enumerado en el párrafo anterior . El resto de ofertas obtendrán los puntos mediante una regla proporcional directa calculada mediante la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 \cdot n^{\circ}}{N}$$

P= Puntuación del licitador

n°= número de artículos ofertados con algún etiquetado

N= Numero total de artículos del lote

**Esta puntuación se acreditará mediante la ficha técnica del fabricante o certificación , de lo contrario, no podrá valorarse.**

#### **11.- PARÁMETROS ESPECÍFICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

De acuerdo con el artículo 149.2<sup>a</sup> de la LCSP y la anomalía o desproporción de las ofertas se determinará mediante la aplicación de los siguientes criterios y por cada lote:

Al recogerse una pluralidad de criterios de adjudicación, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se tendrá en cuenta lo siguiente: se considerará una oferta temeraria cuando, en su conjunto, **supere el 95% de la puntuación** en todos los criterios, para así garantizar que la ejecución del contrato sea viable, relacionando precio con calidad.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 de la LCSP, durante un plazo no superior a **5 días hábiles**, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos. Transcurrido el plazo anterior sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos. Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de 100 puntos en el criterio de oferta económica, entrando a su ponderación y por tanto, a su clasificación



## 12.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

## 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato para su inclusión en el PCAP, todas ellas vinculadas con el objeto del contrato (LCSP art. 202.1)

**a) Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento a los criterios de adjudicación establecidos en su oferta.**

**b) De carácter medioambiental.** A los efectos previstos en el artículo 202 LCSP, se establecen como condiciones especiales de tipo medioambiental el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en el bien entendido de que se encuentran directamente vinculadas con el objeto del contrato:

- El uso de una plataforma de gestión de pedidos por Internet en los términos del punto 11 del PPTP, como medio de adscripción material que reduzca el uso de papel en los pedidos .
- Compromiso de la empresa adjudicataria de implementar medidas dentro de su organización tendentes a la reducción de los residuos de embalajes así como el reciclaje de los mismos de conformidad con el ciclo de vida útil y los objetivos de prevención de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los productos a suministrar deberán contar con las certificaciones de carácter ambiental dispuestas en el PPTP.

**c) De carácter social:** Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Se plantea que el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución constituya causa de resolución del contrato (LCSP, art. 202.3). El incumplimiento de tales condiciones permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego, y podrá ser causa de resolución del contrato. El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, con la formulación de requerimientos de la documentación justificativa que proceda.



#### **14.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO.**

Para gestionar con eficiencia los pedidos, las empresas licitadoras deberán disponer para la ejecución del contrato de un sistema virtual que permita la realización de los pedidos de material de oficina a través de Internet, previa confirmación del Departamento Gestor del contrato.

La Plataforma deberá abarcar toda la gestión del proceso de compra del producto, desde su pedido hasta la entrega, así como la gestión documental que resulte necesaria de cara al pago.

Esta obligación se considera esencial a efectos de resolución del contrato (artículo 211.1.f LCSP).

En dicho sistema se insertará la relación de los productos adjudicados con sus precios correspondientes, no pudiendo ser modificada dicha relación de productos, sin la previa autorización de esta Diputación Provincial.

#### **15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. TAREAS CRÍTICAS.**

Para la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen e la oferta las partes a subcontratar.

No se establece en el presente contrato ninguna tarea crítica según el artículo 215.2 e) de la LCSP.

#### **16.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.**

No procede.

#### **17.- MODIFICACIONES PREVISTAS Y VARIANTES.**

<b>Alcance y naturaleza</b>	De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 33ª, en los contratos de servicios que tramiten las Administraciones Públicas con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, si tales necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
<b>Condiciones</b>	La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto



<b>objetivas</b>	máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
<b>Límites</b>	La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
<b>Importe</b>	Hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, que afectará a las prórrogas incluidas:  Lote 1 : 144.628,10 €*20% = 28.925,62 Euros Lote 2 : 49.586,78 € *20% = 9.917,35 Euros  La modificación, si fuese necesaria, se distribuirá un 20% por cada año de duración inicial del contrato o prórroga del mismo. El total previsto de importe de modificación para la duración inicial y las tres prórrogas previstas, asciende a :  Lote 1 :86.776,86 Euros Lote 2 :29.752,07 Euros
<b>Procedimiento</b>	De conformidad con lo previsto en el artículo 190 y 191 de la LCSP, el acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, dándose audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **18.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.2 de la LCSP, cualquier incumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el PPT que conlleve que la Diputación de Córdoba no pueda realizar la naturaleza de las necesidades que plantea este contrato de servicio, previo Informe técnico del Técnico Auxiliar de Artes Gráficas, adscrito al Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. de la Diputación de Córdoba.

#### **19.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en estas características técnicas, ni tampoco ceder a terceros.

La empresa contratada deberá someterse a lo regulado en la Disposición adicional 25ª de la LCSP y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Una vez terminada la relación contractual, la empresa adjudicataria deberá destruir los datos o devolverlos a la Diputación de Córdoba, al igual que cualquier soporte en que se conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

## **20.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

A los efectos previstos en el artículo 62.1 de la LCSP, se designará como responsable del contrato al Jefe del Departamento de Ediciones Publicaciones y B.O.P.

El Responsable del Contrato velará por el cumplimiento y aplicación de las disposiciones del contrato de suministro y sus Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, desempeñando las funciones de inspección administrativa y económica, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación, a fin de que los servicios contratados, sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Administración.

El Responsable del Contrato ejerce funciones de coordinación administrativa y le corresponde la preparación de la recepción definitiva del contrato, así como la liquidación del mismo.

## **21.- FORMA DE PAGO.**

Los abonos se efectuarán mensualmente, mediante presentación de la correspondiente factura. El pago se efectuará previa presentación de factura y acreditación del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso a juicio del órgano contratante. En las facturas deberá figurar la domiciliación bancaria donde ha de efectuarse el pago.

Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, siendo los códigos de la Diputación los siguientes:

- Oficina Contable: LA0005255 – Intervención.
- Órgano Gestor: L02000014 – Excma. Diputación de Córdoba.
- Unidad tramitadora: LA0005229 – Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P..

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.

## **22.- JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 30.3 DE LA LCSP.**

No es exigible en el presente caso, conforme al artículo 30.3 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro.



### 23.- CESIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

No es exigible en el presente caso, conforme al artículo 308.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro.

### 24.- CUMPLIMIENTO AGENDA 2030. ODS

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcaban las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo se establecen los siguientes ODS:

